



000669

SG/SH/eg

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE:

D. Pedro Rollán Ojeda.

Concejales Miembros:

D. José Luis Navarro Coronado.
D. Valeriano Díaz Baz.
D. Ignacio Vázquez Casavilla.
D^a. Carolina Barriopedro Menéndez.
D^a. Carla Picazo Navas.
D^a. Inmaculada Álvarez Fernández
D. Rubén Martínez Martín.
D. José M. Martín Criado.
D^a. M^a. Dolores Navarro Ruiz.

Interventora:

D^a. Lucía Mora Sala.

Secretario:

D. Saturio Hernández de Marco.

En la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, en el denominado Salón de Plenillos, siendo las diez horas del día **diecisiete de junio de dos mil quince.**

Se reúnen los Señores que al margen se expresan y que forman parte de la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión en **Primera** Convocatoria y con carácter de **ORDINARIA.**

Una vez declarado abierto el acto, por orden de la Presidencia, se pasan a tratar los asuntos relacionados en el orden del día al siguiente tenor literal:

1º.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía sobre constitución de la Junta de Gobierno y adopción de los acuerdos que procedan.

Se aprueba, por unanimidad, este punto del orden del día.

2º.- Moción del C. D. de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de presentada por LONG XIAN IMPORT EXPORT, S.L., para ejecución de dos entreplantas sin acondicionar en nave industrial, sita en Avda. del Sol 22 (6 antoniguo) 23873/15

Se aprueba, por unanimidad, la moción de el Alcalde que dice, literalmente, lo siguiente:

"Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emite informe por el que se constata que según el PGOU. Aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, la edificación se encuentra sujeta a las determinaciones sobre uso y destino de la edificación y el suelo, establecidas por la ordenanza de aplicación ZUI-2 Industria Aislada.

Se presenta proyecto de ejecución de dos entreplantas visado por el COAM el 4/05/2015.



Se incluye en proyecto, Estudio Geotécnico y Certificado de Viabilidad Geométrica.

El proyecto desarrolla las obras para ejecución de dos entreplantas, en nave industrial, con un incremento de superficie construida de 137,70 m2. Cada una, lo que hace un total de 275,40 m2.

La ejecución de las entreplantas en el interior de la nave, incrementa la edificabilidad existente en 275,40 m2, no así la ocupación de la parcela que no le afecta.

Actualmente la parcela tiene una superficie de 3.228,41m2, y le corresponde una edificabilidad de 0,75 m2/m2, es decir:

$$3228,41 \text{ m}^2 \times 0,75 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 2421,31 \text{ m}^2$$

La edificabilidad existente es de 1.824,42 m2.

La edificabilidad proyecto es de 275,40 m2

La edificabilidad total con la ejecución de las entreplantas es de 2099,82 m2, inferior a los 2421,31 m2 de edificabilidad que le corresponde.

Técnicamente, no existe impedimento para conceder la licencia de obra solicitada.

Conforme establece el Plan Parcial de las monjas, el uso de las entreplantas, solo se podrá destinar a usos productivos.

A efecto de tasa e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de: 95.219,55 €.

A fin de garantizar la correcta Gestión de residuos procedentes de las obras de construcción y demolición se establece una **fianza de 847,35€.**

Una vez finalizadas las obras se solicitará licencia de primera ocupación, acompañada de certificado final de obra visado.

Para la devolución de la fianza, se presentará documentación acreditativa por parte del titular de la licencia, de la correcta gestión de residuos.



000671

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo informando favorable la licencia solicitada.

Torrejón de Ardoz a 16 de junio de 2015.- Fdo.: Pedro Rollán Ojeda".

3º.- Moción del C. D. de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local sobre solicitud presentada por D. SERGIO FERNANDEZ VICENTE, para ejecución vivienda unifamiliar adosada en calle Benjamin Palencia 271. (11078/15)

Se aprueba, por unanimidad, la moción de el Alcalde que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por D. SERGIO FERNÁNDEZ VICENTE, se solicita licencia para la realización de vivienda unifamiliar en la parcela U-27.A2.4 del Sector Soto del Henares, con nº de registro **11078 (OM.14/15)** de fecha 25 de febrero de 2015.

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emiten informes por los que se constata que por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de febrero de 2001, se aprobó el Programa de Actuación Urbanística del Sector denominado Soto del Henares.

Que en fecha 25 de mayo de 2001 y por acuerdo plenario, se aprobó el Plan Parcial del citado ámbito y en las fechas que se indican las siguientes modificaciones:

- Modif. 1ª aprobación definitiva en fecha 27 de septiembre de 2006.
- Modif. 2ª aprobación definitiva en fecha 26 de septiembre de 2007.
- Modif. 3ª aprobación definitiva en fecha 30 de enero de 2008.
- Modif. 4ª aprobación definitiva en fecha 25 de junio de 2008.
- Modif. 5ª aprobación definitiva en fecha 25 de marzo de 2009.

Que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2003, se aprobó el Proyecto de compensación y modificaciones de fecha 15 de junio de 2004 y 30 de noviembre de 2004.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 11 de octubre de 2010 se aprobó el Proyecto de Parcelación de la parcela U-27A2.4 del Sector Soto del Henares.

Que conforme al citado proyecto de compensación y proyecto de parcelación, la parcela U.27A2.4 del Sector Soto del Henares, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos :

	<u>U- 27A2.4</u>	<u>U-27.A2.4</u>	<u>P. Ejecución</u>
Sup. Parcela	1408,25	230,58	230,58
Parcela mínima	200	200	200



000072

Frente mínimo	7 m.	7 m.	7 m.
Edificabilidad	915,4	0,65 m2/m2 (149,87 m2)	0,637 m2/m2 Cumple. 146,88
Nº máx. viviendas	6 viv.	1 viv	1 viv.

Que se presenta Proyecto Básico y Ejecución y Estudio Básico de Seguridad y Salud, con visado colegial de fecha 2 de febrero de 2015, con un presupuesto de ejecución material de 95.742,60 €. (incluido estudio de seguridad y salud.- 1427,71 €).

Que se presenta hoja de dirección facultativa y certificado de viabilidad geométrica, suscrita por el arquitecto D. Francisco Nieto Diaz de Yela, con fecha 2 de febrero de 2015 de visado colegial y por el arquitecto técnico D. José Antonio Damian López, visado en fecha 4 de febrero de 2015.

Que se presenta Estudio Geotécnico suscrito por el geólogo Dña. Eloy de Ibar Fuentes, con visado colegial de fecha 23 de octubre de 2014, en formato PDF.

Que se presenta Estudio de Gestión de Residuos, suscrito por el mismo arquitecto, con visado colegial de fecha 2 de febrero de 2015, que incluye:

	<u>M3</u>	<u>Fianza</u>
Tipo I	494,37 m3	2471,85 €
Tipo II	50,00 m3	750,00 €
Total.-	544,37 m3	3221,85 €

Que conforme al Plan Parcial del Sector, la parcela U-27.A2.4 del Sector Soto del Henares se encuentran sujetas a las ordenanza residencial unifamiliar, con las siguientes características:

	<u>Residencial Unifamiliar</u>		<u>P. Ejecución</u>	
Uso Predominante	Residencial Libre.	Unifamiliar	Residencial Libre.	Unifamiliar
Grado	1º		1º	
Frente mínimo	7 m.		7,00 m.	
Parcela mínima	200 m2		230,58 m2	
Posición de edificación	Conforme oficial.	alineación	Se ajustará a la alineación oficial.	
Retranqueo a fachada	6 m. o mayor (sin sótano)		6 m.	





	9 m. mínimo (con sótano o semisótano)	
Retranqueo a fondo	6 m.	12,07 m.
Retranqueo en esquina	Con fachada a dos o mas calles se permite adosarse a la alineación exterior en el lindero de mayor longitud.	No es esquina
Separación a linderos Grado 1º	No se establece	Se adosa.
Ocupación máxima sobre y bajo rasante	Grado 1º 50% 115,29 m2	45,17% 104,17 m2
Altura máxima Grado 1º	2 plantas 7,50 m. desde rasante al punto medio de lindero frontal.	2 plantas 6,20 metros.
Edificabilidad	Grado 1º 0.65 m2/m2. 149,87 m2. No computan sótanos cuando se destinen a garaje aparcamiento, trasteros e instalaciones generales del edificio hasta una superficie de 60 m2.	146,88 m2 0,637 m2/m2. Realiza sótano para trasteros e instalaciones.



Que el proyecto presentado describe las características de una vivienda unifamiliar, con las siguientes superficies:

	<u>SUP. CONSTRUIDA</u>	<u>SUP. COMPUTABLE</u>
P. SEMISÓTANO	12,78 M2	-----
P. BAJA	87,15 M2	87,15 M2
P. PRIMERA	59,73 M2	59,73 M2
TOTAL	159,66 M2	146,88 M2

El art. IV.3.2.2. de la modificación del PGOU, establece:

Porches.- Computa al 100% las parcelas cubiertas y cerradas por tres lados y al 50% las cerradas por dos lados. Se asimilan a porches, sin cómputo de edificabilidad, los garajes en superficie en vivienda



000074

unifamiliar construidos con estructuras ligeras y las condiciones de superficie y situación en que no computan ocupación, según lo dispuesto en el artículo IV.2.5.2.

Por otra parte el art. IV.3.7, establece:

Se denomina soportal a una franja de planta baja de edificación colindante con la fachada y sin cerramiento, de manera que sea accesible desde el exterior y con anchura profundidad máxima 6 metros.

Cuando el soportal atraviese la edificación formando un pasillo entre dos fachadas se denomina paso calado o porticado.

Cuando el soportal está adosado de la fachada y tiene una altura no superior a 4 metros, se denomina porche y si supera esta altura se denomina planta baja porticada.

En el proyecto presentado se incluye una zona pasante que no entraría en el concepto de porches, se trataría de un calado pero esta definición en el PGOU es más acorde con la tipología de vivienda multifamiliar y para los mismos se establece que no computan si están libres al acceso público, pero no es éste el caso, por lo que no sería posible computarlos al 50%. Deberá modificarse.

1.- Se grafian dos plazas de estacionamiento de automóvil con la dimensión mínima.

2.- Se incluye una solución de tendedero adecuada a la Modificación del PGOU, habida cuenta que esta incluye a las viviendas unifamiliares y cumplir la nueva definición que indica:

No computarán edificabilidad, los tendederos que no superen la longitud de la pieza por la que tengan acceso, su anchura (medida perpendicularmente a fachada) sea igual o inferior a un metro y medio (1,5 m) corregido en documentación anexa y su superficie no supere los seis metros cuadrados.

3.- La altura mínima libre de la planta baja se fija en de 2,60 metros.

4.- Se adecúan las superficies computables, siendo las siguientes:

	<u>S. Construidas</u>	<u>S. Computables</u>
P. Sótano	12,78 m2	-----
P. Baja	93,82 m2	93,82 m2
P. Primera	62,46 m2	54,32 m2
Total.-	169,06 m2	148,14 m2

4.- El presupuesto a efectos de tasas e impuestos municipales, es de 109.330,17 €.



000075

En cuanto a Urbanización:

1º.- Que con la documentación presentada se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior, pudiéndose aceptarse e incorporarse al expediente, subsanándose las siguientes deficiencias

Con la situación del acceso de vehículos se intentará que afecte a una única plaza de aparcamiento en línea, de la calle actual.

Se deberá adjuntar copia de la legalización de acometida a la red de **fecales** municipal, que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicha legalización, dada por el Canal. Se deberá corregir en la sección longitudinal de la acometida de fecales las pendientes y resaltos para dar cumplimiento a la normativa del Canal.

2º.-Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la concesión de la licencia de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

3º.-Que para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

4º.-Si fuera necesario realizar la acometida a la red de saneamiento de fecales y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su equipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado", las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del que dará conformidad técnica al proyecto.

Las conducciones de la acometida de pluviales tendrán una pendiente mínima de 1% y diámetro 300 mm. Será necesario en cuanto a las cotas de la red de saneamiento municipal y la red de la vivienda dejar un resalto mínimo de 30 cm. desde el punto mas bajo de la conducción de salida a la generatriz superior del colector donde se acomete tanto en el pozo frontera como en el pozo de conexión con la red municipal.

Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el Proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los datos y cotas necesarias "in situ" del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.



000076

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las moquetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa de que en la solicitud futura de la licencia de primera ocupación y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será



efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Se deberá cumplir con el artículo 48 del Plan Parcial de Soto del Henares en cuanto a la obligación de plantar árboles en los espacios libres de la parcela, en proporción no menor de un ejemplar por cada 50 m2 de suelo libre.

7º.- Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se concederá la licencia de 1º ocupación. Se intentará reducir la dimensión de la puerta de entrada de vehículos a 4 metros, para no eliminar ninguna de las plazas de aparcamiento en línea que dispone la calle.

8º.- Una vez se conceda la licencia de primera ocupación comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año. Transcurrido dicho periodo y tras informe técnico donde se evalúe el buen estado de las obras se procederá a devolver los avales presentados por urbanización exterior.

9º.- Los avales por urbanización son los siguientes:

Urbanización Exterior.- 2.007,5 €

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo informando favorable la licencia solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 16 de junio de 2015.- Fdo.: Pedro Rollán Ojeda".

4º.- Moción del C. D. de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local sobre solicitud presentada por PROGERMO, S.L para acondicionamiento de distintas zonas y estancias en Avda. de la Constitución 31 y 33 (25103/15)



000678

Se aprueba, por unanimidad, la moción de el Alcalde que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por D. Vicente Gerardo Bravo, en representación de PROGERMO SL., se solicita licencia para ejecutar obras de reforma en el edificio sito en la Avenida de la Constitución nº 31-33.

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emiten informe por el que se constata que según el PGOU, aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, la edificación se encuentra sujeta a las determinaciones urbanísticas y uso de suelo, establecidos por la ordenanza ZUR-1 Casco Antiguo.

La edificación se encuentra afectada por el PLAN ESPECIAL DE MEJORA URBANA, Esponjamiento del Casco Antiguo de Torrejón de Ardoz.

Se presenta copia de la Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad, en la que la edificación, consta como vivienda.

En la ficha catastral, la edificación consta como Uso Educativo.

Se presenta documento, compuesto de memoria descriptiva de las obras a ejecutar, así como planos de las modificaciones a ejecutar en las viviendas.

Con fecha 3/06/2015, se presenta Acta Notarial de renuncia, ante las posibles indemnizaciones que le puedan corresponder en un futuro a causa del desarrollo del ámbito donde se encuentra ubicadas las fincas.

En consecuencia no existe impedimento para conceder la licencia de obra solicitada, estableciendo un presupuesto a efecto de tasas e impuestos municipales un presupuesto de ejecución material de 25.465 €.

Una vez finalizadas las obras, **se regularizará la Ficha Catastral.**

que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo de conformidad con el informe reseñado.

Torrejón de Ardoz a 16 de junio de 2015.- Fdo: Pedro Rollan Ojeda".

5º.- Moción del C. D. de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por D. Angel Román Idígoras en representación de la DIOCESIS DE ALCALA DE HENARES, PARROQUIA NTRA. SRA. DEL ROSARIO, para modificación de proyecto sobre Conjunto Parroquial en calle Amoniaco 9 (21863/15)



000679

Se aprueba, por unanimidad, la moción de el Alcalde que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por D. Ángel Román Idígoras, en representación de la PARROQUIA NTRA. SRA. DEL ROSARIO situada en la C/ Amoniaco, 9, con nº de registro 21863 de fecha 27 de abril de 2015, sobre la modificación del Conjunto Parroquial.

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emite informe por el que se constata que conforme al PGOU aprobado definitivamente el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la finca se encuentra sujeta a las condiciones de la Ordenanza ZU.E.CR Equipamiento Centros de Culto.

Que por acuerdo plenario de fecha 17.7.08, se aprobó definitivamente el 2º Plan Especial de Equipamientos, entre los que se encontraba el Conjunto Parroquial Nuestra Señora del Rosario.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 20 de mayo de 2013, se concedió licencia de obras a la Diócesis de Alcala de Henares para rehabilitación y ampliación de la Parroquia Nuestra Sra. del Rosario.

Que las condiciones de la Ordenanza ZU.E de aplicación, son las siguientes:

	ZU.E	P. EJECUCIÓN
Alineaciones	Conforme alineación oficial ó las determinaciones en planeamiento de desarrollo. Se fija en el 2º Plan Especial de Equipamientos, la posibilidad de alcanzar en todos sus puntos la alineación máxima de fachada.	Alcanza el límite de parcela.
Altura máxima	12 m. 3 plantas	Una planta . 9,10 m.
Aprovechamiento Asignado	2 m2/m2 3032 m2	1066,45 m2
Fachada mínima	20 metros	>20 metros



000680

Ocupación máxima	70%. 1061,2 m2	1061,20 m
Parcela mínima	1000 m2 o la existente si fuera menor.	1516 m2
Retranqueos	5 salvo que el plano de alineaciones se fije en unos metros. Se fija en el 2º Plan Especial la posibilidad de alcanzar la alineación en todos sus puntos.	Alcanza el límite de parcela.
Aparcamiento	1 plaza por cada 100 m2 construidos.	Se solicitó exención.

Que el proyecto desarrolla las obras necesarias para la reforma y ampliación del Conjunto Parroquial Nuestra Señora del Rosario, con una superficie total de 1061,20 m2, siendo la superficie construida actual de 654,40 m2 y la ampliación por tanto de 412,05 m2.

Que se presenta proyecto modificado de la rehabilitación y ampliación del conjunto parroquial con visado del COAM de fecha 15 de abril de 2015.

Que se pretende la cubrición mediante vidrio de las galerías que en el proyecto estaban solo cubiertas mediante una pérgola de tramex

Que se aporta documentación a efectos del cumplimiento del anterior proyecto presentado.

Que se ha considerado el criterio de no computar las cornisas y marquesinas de acuerdo con los criterios del PGOU, lo que supone:

Ocupación Iglesia y alas laterales.- 991,60 m2

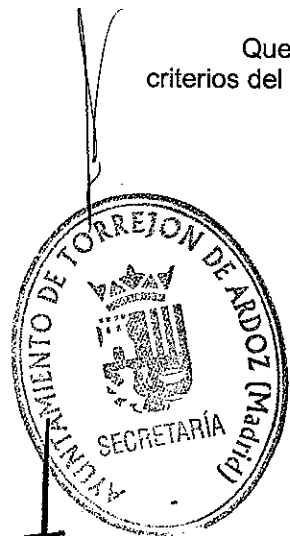
Ocupación galerías acceso excluidos

Vuelos y cornisas laterales.- 65,00 m2

Total.- 1056,60 m2

Que se presentarán los criterios de superficie ocupada en formato digital dwg y se incluirán las medidas y presupuesto de las modificaciones introducidas.

Que en escrito de fecha 1 de junio de 2015, se ha aportado la documentación requerida, a efectos de la cumplimentación de la superficie ocupada, con los siguientes parámetros:





000681

1. Superficie Ocupada computable del Templo y alas laterales:

$$825,66 + 161,80 = 987,46 \text{ m}^2$$

2. Calles interiores en las que se descuentan los aleros conforme a los criterios de cómputo de superficie ocupada del PGOU:

$$38,47 + 26,77 = 65,24 \text{ m}^2$$

Total Superficie Ocupada.- 1052,7 m².

El presupuesto a efectos de tasas e impuestos municipales del incremento de la zona cubierta es de 5143,72 €.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo informando favorable la modificación planteada.

Torrejón de Ardoz, a 16 de junio de 2015.- Fdo. : **Pedro Rollán Ojeda**".

6º.- Moción del C. D. de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por JESAL LOCALES Y PISOS S.L., para cambio de uso de oficinas a residencial, en edificio sito en calles Libertad 1 con vuelta a Marquesas, primera planta (24937/15)

Se aprueba, por unanimidad, la moción de el Alcalde que dice, literalmente, lo siguiente:

Por D. Jesús Rodríguez Gaviña, en representación de JESAL LOCALES Y PISOS S.L., con nº **24937 (CM-1/15)** de registro de fecha 25/05/2015, se solicita cambio de uso al objeto de transformar la planta 1ª, con uso de oficina, en dos viviendas, en el edificio sito en C/ Libertad nº 2 y Marquesas,

Incapo el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emite informe por el que se constata que según el PGOU aprobado definitivamente el 6 de Mayo de 1999, la finca se encuentra sujeta a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas en la ordenanza de aplicación ZUR-1 Casco antiguo.

Junto con la solicitud de cambio de uso se acompaña:
Anteproyecto, redactado por el arquitecto D. Jesús E. Porteros.
Fotografía de fachada.
Fotocopia de Nota simple del Registro de la Propiedad.



Conforme a la documentación presentada, se comprueba:
El acceso a la vivienda se realiza a través del portal de la finca.
El edificio consta de, planta baja de uso comercial y planta 1ª y 2º con uso de oficinas y viviendas.
No se modifica la fachada del edificio.

Según el Art. 2.4. "Determinaciones sobre uso y destino de la edificación y el suelo", correspondiente a la ordenanza de aplicación, el uso predominante es el Residencial multifamiliar, por lo que el uso solicitado está permitido.

Con fecha 26 de junio de 2014, se aprobó definitivamente la Modificación Puntual nº 4 del PGOU de Torrejón de Ardoz, relativo a la autorización del cambio de uso de locales comerciales a viviendas y plantas bajas.

A efecto de fijar unos criterios para efectuar esta transformación, además de la establecida en los impresos, se indica la necesaria inscripción de la finca como vivienda con la modificación de las cuotas de participación y la aprobación de la Comunidad de vecinos.
No existe impedimento técnico para autorizar el cambio de uso solicitado, de oficina a viviendas, siempre que se consideren aceptadas las indicaciones anteriores.

Aprobado previamente el cambio de uso, la solicitud de licencia de obras debe ir acompañada de proyecto de arquitecto, visado y con dirección facultativa. El proyecto deberá contener todos los documentos exigibles para obra nueva, a que se asimila, con especial atención a las condiciones de habitabilidad y protección contra incendios, así como la modificación del art. IV.4.3.1.2. Del PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo informando favorable el cambio de uso solicitado.

Torrejón de Ardoz, a 16 de Junio de 2015.- Fdo.: Pedro Rollán

Moción del C. D. de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por Dª MARIA QUESADA LIZARAZU Y D. JUAN LORENZO VINAGRE GARCIA, para ejecución vivienda unifamiliar en calle Pablo Gargallo 26. (21128/15)

Se aprueba, por unanimidad, la moción de el Alcalde que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por DÑA.MARIA QUESADA y D. JUAN LORENZO VINAGRE GARCÍA, se solicita licencia para la realización de vivienda unifamiliar en la parcela U-



000683

28.B.1.3 del Sector Soto del Henares(C/ Pablo Gargallo, 26), con nº de registro **21128 (OM.34/15)** de fecha 22 de abril de 2015.

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emite informe por el que se constata que por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de febrero de 2001, se aprobó el Programa de Actuación Urbanística del Sector denominado Soto del Henares.

Que en fecha 25 de mayo de 2001 y por acuerdo plenario, se aprobó el Plan Parcial del citado ámbito y en las fechas que se indican las siguientes modificaciones:

- Modif. 1ª aprobación definitiva en fecha 27 de septiembre de 2006.
- Modif. 2ª aprobación definitiva en fecha 26 de septiembre de 2007.
- Modif. 3ª aprobación definitiva en fecha 30 de enero de 2008.
- Modif. 4ª aprobación definitiva en fecha 25 de junio de 2008.
- Modif. 5ª aprobación definitiva en fecha 25 de marzo de 2009.

Que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2003, se aprobó el Proyecto de compensación y modificaciones de fecha 15 de junio de 2004 y 30 de noviembre de 2004.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 20 de agosto de 2012 se aprobó el Proyecto de Parcelación de la parcela U-28B.1 del Sector Soto del Henares.

Que conforme al citado proyecto de compensación y proyecto de parcelación, la parcela U.27B del Sector Soto del Henares, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos :

	<u>U- 28B.1</u>	<u>U-27.B.1.3</u>	<u>P. Ejecución</u>
Sup. Parcela	2942,15	265,70	265,70
Parcela mínima	200	200	200
Frente mínimo	7 m.	9,74 m.	9,74 m.
Edificabilidad	1912,4	0,65 m2/m2	0,65 m2/m2 (172,70 m2)
Ordenanza de Aplicación	Residencial	Residencial	Cumple. Residencial
Unif. Grado 1	Unif. Grado 1	Unif. Grado 1	Unif. Grado 1
Máx. Viviendas	13 viv.	1 viv	1 viv.

Que se presenta Proyecto Básico y Ejecución y Estudio Básico de Seguridad y Salud, suscrito por el arquitecto D. David Casado Sánchez con visado colegial de fecha 14 de abril de 2015, con un presupuesto de ejecución material de 110.019,89 €. (sin incluir estudio de seguridad y salud.- 5619,13 €).

Que se presenta Estudio Geotécnico suscrito por el licenciado en Geológicas D. Alfredo Comendador Colorado, con visado colegial de fecha 14 de julio de 2015.



000684

Que se presenta Estudio de Gestión de Residuos, suscrito por el mismo arquitecto y con visado colegial de fecha 14 de abril de 2015, que incluye:

	<u>M3</u>	<u>Fianza</u>
Tipo I	425 m3	2125 €
Tipo II	4,33 m3	64,95€
Total.-	429,33 m3	2189,95€

Que conforme al Plan Parcial del Sector, la parcela U-28B1 del Sector Soto del Henares, se encuentra sujeta a las ordenanza residencial unifamiliar, con las siguientes características:

	<u>Residencial Unifamiliar</u>	<u>P. Ejecución</u>
Uso Predominante	Residencial Unifamiliar Libre.	Residencial Unifamiliar Libre.
Grado	1º	1º
Frente mínimo	7 m.	9,74 m.
Parcela mínima	200 m2	265,70 m2
Posición de edificación	Conforme alineación oficial.	Se ajustará a la alineación oficial.
Retranqueo a fachada	6 m. o mayor (sin sótano o 9 m. mínimo (con sótano o semisótano)	6,91 m.
Retranqueo a fondo	6 m.	6,88 m.
Retranqueo en esquina	Con fachada a dos o mas calles se permite adosarse a la alineación exterior en el lindero de mayor longitud.	No es esquina
Separación a linderos	No se establece retranqueo.	Se adosa.
Ocupación máxima sobre y bajo rasante	Grado 1º 50% 132,85 m2	47,71% 126,78 m2
Altura máxima	2 plantas	2 plantas
Grado 1º	7,50 m. desde rasante al punto medio de lindero frontal.	7,40 m
Edificabilidad	Grado 1º 0.65 m2/m2.	0,65m2/m2



172,70 m2.

No computan sótanos cuando se destinen a garaje aparcamiento, trasteros e instalaciones generales del edificio hasta una superficie de 60 m2.

172,69 m2

Realiza sótano para garaje

Que el proyecto presentado describe las características de una vivienda unifamiliar, con las siguientes superficies:

	<u>SUP. CONSTRUIDA</u>	<u>SUP. COMPUTABLE</u>
P. SÓTANO	60 M2	---
P. BAJA	91,73 M2	91,73 M2
P. PRIMERA	80,96 M2	80,96 M2
P. CASETÓN	10,50 M2	---
TOTAL	243,19M2	172,69 M2

Que para la concesión de la licencia de obras para la construcción de una vivienda unifamiliar, en la parcela U-28B1.3 del Sector Soto del Henares, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

Que con la documentación presentada en escritos de fecha 26 y 27 de mayo de 2015, con nº de registro 25064 y 25348 respectivamente, se cumplimentan las condiciones para la concesión de la licencia de obras para la construcción de una vivienda unifamiliar, en la parcela U-28B1.3 del Sector Soto del Henares,

1.- La rampa se ajusta a las condiciones fijadas en la Modificación del P. Parcial, 1^{er} tramo de 3m

2.- Se aportan planos en formato dwg con los criterios de superficie computables y construidas insertos en parcela. Con el ajuste efectuado, se aporta nuevo cuadro de superficies:

	<u>S. Construida</u>	<u>S. Computable</u>
P. Sótano	59,27 m2	-----
P. Baja	94,11 m2	93,46 m2
P. Primera	79,73 m2	79,08 m2
P. Casetón	10,50 m2	-----
Total.-	243,61 m2	172,54 m2

3.- Se elimina el porche de planta cubierta.

4.- Se aporta hoja de dirección facultativa, certificado de viabilidad geométrica y de condiciones urbanísticas suscritas por el arquitecto D. David Casado Sánchez y visada en el COAM de fecha 25 de mayo de 2015.

5.- La anchura de la rampa de acceso es de 1m.



000686

- 6.- Se aclara la disposición de zona no vividera en planta primera. En la planta primera se dispone una zona no vividera de 48,89 m2 a modo de desván. Dado que se dispone como uso no vividero, su transformación a dormitorios requerirá la presentación de proyecto suscrito por técnico competente que garantice la adecuación de dichos espacios a vivideros.
- 7.- Se aporta autorización de los vecinos colindantes (U.28B1.2 y U.28B1.4.), a efectos de poder mantener una plataforma de 2,5 metros de profundidad en continuación del forjado elevado 1,40 metros sobre el nivel de calle. Dado que de esta forma se mantendrá el vallado de parcela a la misma altura que los colindantes, no existe impedimento para su autorización.
- 8.- El presupuesto a efectos de tasas e impuestos municipales, es de 140.091,93 €.

En cuanto a urbanización:

1º.- Que con la documentación presentada se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior, pudiéndose aceptarse e incorporarse al expediente, subsanándose las siguientes deficiencias:

- Se deberá aportar copia de legalización de acometida a la red de fecales municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.

- Se aportara plano ampliando el presentado, de la red separativa de pluviales y fecales (conexión al saneamiento municipal), donde se plasmen en planta y secciones longitudinales y transversales datos de la acometida de saneamiento, como diámetros, pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dicha acometida siempre a los pozos indicado por los servicios técnicos municipales. En dicho plano se deberá contemplar las acometidas a la red municipal que corresponden a la parcela en cuestión, detallando secciones de dichas acometidas con cotas en altura reales

- Se deberá ejecutar un nuevo alcorque y la plantación de un árbol dado que el existente se ve afectado por la entrada de vehículos a la parcela.

Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, con firme y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la concesión de la licencia de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

3º.-Que para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.



000687

4º.-Si fuera necesario realizar la acometida a la red de saneamiento de fecales y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado", las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Las conducciones de la acometida de pluviales tendrán una pendiente mínima de 1% y diámetro 300 mm. Será necesario en cuanto a las cotas de la red de saneamiento municipal y la red de la vivienda dejar un resalto mínimo de 30 cm. desde el punto mas bajo de la conducción de salida a la generatriz superior del colector donde se acomete tanto en el pozo frontera como en el pozo de conexión con la red municipal.

Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el Proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los datos y cotas necesarias "in situ" del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.



000688

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa de que en la solicitud futura de la licencia de primera ocupación y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Se deberá cumplir con el artículo 48 del Plan Parcial de Soto del Henares en cuanto a la obligación de plantar árboles en los espacios libres de la parcela, en proporción no menor de un ejemplar por cada 50 m2 de suelo libre.

7º.- Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente





000689

a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se concederá la licencia de 1º ocupación.

8º.- Una vez se conceda la licencia de primera ocupación comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año. Transcurrido dicho periodo y tras informe técnico donde se evalúe el buen estado de las obras se procederá a devolver los avales presentados por urbanización exterior.

9º.-El aval/fianza por urbanización es el siguiente:

Urbanización Exterior.- 2597,10 €

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo informando favorable la licencia solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 16 de junio de 2015.- Fdo. Pedro Rollán Ojeda".

8º.- Moción Del C. D. de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por Dª MAGDALENA SANCHEZ MARTIN, sobre modificación de superficie cedida reseñada en Alineación Oficial, de finca sita en calle Castilla 5 (25809/15)

Se aprueba, por unanimidad, la moción de el Alcalde que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por Dª MAGDALENA SANCHEZ MARTIN en fecha 1 de los corrientes y con núm. De registro de entrada de documentos 25809, se presenta escrito solicitando subsanación del error en la cesión notarial de superficie al Ayuntamiento con motivo de la concesión en J.G.L. de fecha 3 de junio de 2013 de Alineación Oficial de la finca sita en calle Castilla 5.

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emite informe por el que se constata que vistos los antecedentes de este expediente, se comprueba la existencia de un error en la cuantificación de la superficie necesaria de cesión de suelo, **siendo la cantidad correcta: 16.07 m2** que fue cedida en escritura de cesión nº de protocolo 927 de la notaria de D. Rafael Gregorio Gorriti de fecha 18 de Octubre de 2013.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo subsanando la cesión ejecutada, siendo 16.07 m2 la cantidad de terreno a ceder.

Torrejón de Ardoz, a 16 de junio de 2015.- Fdo.: Pedro Rollán Ojeda".

9º.- Expedientes en actividades calificadas:



000690

- a) Para actividad de PELUQUERÍA, sita en calle Madrid, 22 Local 1, solicitado por Saghatel Galstyan.

Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar **FAVORABLEMENTE** el expediente de apertura de acuerdo con el tenor literal siguiente

"Vistos los informes emitidos por los Técnicos Municipales e Inspectora de Sanidad, encargados de realizar visitas de inspección, en sentido de que en la actividad de **PELUQUERÍA**, sita en calle Madrid, 22 Local 1, solicitado por Saghatel Galstyan, se han adoptado todas las **MEDIDAS CORRECTORAS** que en su día se impusieron, procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local para que informe **FAVORABLEMENTE** la misma calificándola como **MOLESTA**"

Torrejón de Ardoz, a 15 de Junio de 2.015- EL ALCALDE-PRESIDENTE".

- b) Para actividad de COMERCIO MENOR ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS, sita en calle Cábilas, 27 Locales 1 y 2, solicitado por D. Donglei Lin.

Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar **FAVORABLEMENTE** el expediente de apertura de acuerdo con el tenor literal siguiente:

"Vistos los informes emitidos por los Técnicos Municipales e Inspectora de Sanidad, encargados de realizar visitas de inspección, en sentido de que en la actividad de **COMERCIO MENOR ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS**, sita en calle Cábilas, 27 Locales 1 y 2, solicitado por D. Donglei Lin, se han adoptado todas las **MEDIDAS CORRECTORAS** que en su día se impusieron, procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local para que informe **FAVORABLEMENTE** la misma calificándola como **MOLESTA**"

Torrejón de Ardoz, a 15 de Junio de 2.015.- EL ALCALDE-PRESIDENTE".

- c) Para actividad de BAR CAFETERÍA, sita en calle Comercio 25/26/27 en Centro Comercial Parque Corredor, solicitado por Donflorin, S.L.

Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar **FAVORABLEMENTE** el expediente de apertura de acuerdo con el tenor literal siguiente:

"Vistos los informes emitidos por los Técnicos Municipales e Inspectora de Sanidad, encargados de realizar visitas de inspección, en sentido de que en



030691

la actividad de **BAR CAFETERÍA**, sita en calle Comercio 25/26/27 en Centro Comercial Parque Corredor, solicitado por Donflorin, S.L., se han adoptado todas las **MEDIDAS CORRECTORAS** que en su día se impusieron, procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local para que informe **FAVORABLEMENTE** la misma calificándola como **MOLESTA**"

Torrejón de Ardoz, a 15 de Junio de 2.015.- EL ALCALDE-PRESIDENTE".

10º.- Moción de Alcaldía para la aprobación del inicio de expediente de la prestación del servicio de Actividades Extraescolares en Colegios Públicos de Torrejón de Ardoz (Exp. PA 18/2015)

Se aprueba, por unanimidad, la moción de Alcaldía Presidencia que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación con el Exp. PA 18/2015, iniciado para la contratación de la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN COLEGIOS PÚBLICOS DE TORREJÓN DE ARDOZ, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente para la contratación de la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN COLEGIOS PÚBLICOS DE TORREJÓN DE ARDOZ, así como los pliegos de condiciones económico administrativas y condiciones técnicas.

SEGUNDO.- El precio máximo mensual medio de las actividades no podrá ser de 21,00 euros (21 €).

No existe un importe del contrato ya que, no tiene coste económico para el Ayuntamiento, éste recae en las familias, a través de las cuotas que establezcan. No obstante, el volumen aproximado de negocio del contrato estaría en unos 110.000,00 € por curso escolar.

TERCERO.- La prestación del servicio a contratar es de dos cursos académicos, 2015/2016 y 2016/2017, que podrá prorrogarse, dos cursos más allá de los indicados, si se estimase conveniente. La prórroga será obligatoria para el contratista y deberá hacerse de forma expresas por el órgano de contratación, sin que pueda producirse el consentimiento tácito de ambas partes.

CUARTO.- Convocar licitación, mediante procedimiento abierto y pluralidad de criterios, con un periodo de presentación de proposiciones de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Se publicará además en el Perfil del contratante.

QUINTO.- El expediente se ha fiscalizado de conformidad, según informe de fecha 10 de junio de 2015.



000692

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 15 de junio de 2015.- Fdo.: Pedro Rollán Ojeda".

11º.- Moción de Alcaldía para la aprobación del inicio de expediente de la prestación del servicio de Ludotecas Municipales en Torrejón de Ardoz (Exp. PNCP 29/2015)

Se aprueba, por unanimidad, la moción de Alcaldía Presidencia que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación con el Exp. PNCP 29/2015, iniciado para la contratación de la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LAS LUDOTECAS MUNICIPALES "GLORIA FUERTES" Y "LA CAÑADA" DE TORREJÓN DE ARDOZ, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente para la contratación de la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN COLEGIOS PÚBLICOS DE TORREJÓN DE ARDOZ, así como los pliegos de condiciones económico administrativas y condiciones técnicas.

SEGUNDO.- El precio máximo mensual medio de las actividades, por hora semanal, no podrá exceder de 22,00 €, siendo éste precio el tipo de licitación por el que deberán ofertar los licitadores.

No existe un importe del contrato ya que, no tiene coste económico para el Ayuntamiento, éste recae en las familias, a través de las cuotas que se establezcan. No obstante, el volumen aproximado de negocio del contrato estaría en unos 110.000,00 € por curso escolar.

TERCERO.- La prestación del servicio a contratar es de dos años, desde el 1 de septiembre de 2015 al 31 de agosto de 2017, que podrá prorrogarse, dos años más allá de los indicados, si se estimase conveniente.

CUARTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Negociado con Publicidad, conforme a lo establecido en el artículo 170 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público con un periodo de presentación de proposiciones de OCHO DÍAS NATURALES, contados a partir de su publicación en el PERFIL DEL CONTRATANTE del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (www.ayto-torrejon.es, en el Perfil del Contratante).

QUINTO.- El expediente se ha fiscalizado de conformidad, según informe de fecha 1 de junio de 2015.



000593

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 15 de junio de 2015.- Fdo.: Pedro Rollán Ojeda".

12º.- Moción de Alcaldía para la aprobación de la prórroga del exp. 79/2011, Contrato de gestión de la Escuela Infantil "El Gato con botas"

Se aprueba, por unanimidad, la moción de Alcaldía Presidencia que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por Junta de Gobierno Local en fecha 23 de abril de 2012, se adjudicó la contratación de la GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL Nº 6, SITUADA EN LA CALLE ANTONIO DE SOLIS (ZONA TORRENIEVE-PARQUE EUROPA) (Exp. 79/2011), actualmente denominada "EL GATO CON BOTAS" a la mercantil DUENDE DAGOWILL SL con C.I.F B-85914778, por un plazo de cuatro años, finalizando con fecha 31 de agosto de 2015,

Los pliegos de condiciones económico administrativas prevén la prórroga del contrato por un periodo que no podrá exceder de cuatro años..

Se ha emitido informe por el Departamento de Educación, informando favorablemente y solicitando la prórroga del contrato por un año, habida cuenta que los servicios y trabajos prestados y ejecutados hasta la fecha han realizado a satisfacción de los servicios técnicos de este Ayuntamiento.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- PRORROGAR la GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "EL GATO CON BOTAS"

SEGUNDO.- Adjudicar la PRÓRROGA DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL Nº 6, SITUADA EN LA CALLE ANTONIO DE SOLIS (ZONA TORRENIEVE-PARQUE EUROPA) (Exp. 79/2011), actualmente denominada "EL GATO CON BOTAS", a la mercantil DUENDE DAGOWILL SL con C.I.F B-85914778.

TERCERO.- Habida cuenta de que la gestión y financiación del servicio en la Escuela Infantil "El Gato con Botas" está afectada por el convenio de colaboración que, en materia de educación infantil, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid suscriben para cada curso escolar, en la prórroga que nos ocupa no es posible cuantificar con exactitud el importe que debe destinarse a la financiación de este servicio.



CUARTO.- La duración de la prórroga del contrato será de UN AÑO ESCOLAR, desde el 1 de septiembre de 2015 hasta el 31 de agosto de 2016.

QUINTO.- En el presupuesto municipal vigente para el año 2015 existe partida presupuestaria nº 050 32300 22799, denominada CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESCUELAS INFANTILES, de la que se realiza retención de crédito para el 2015, por importe de 48.000 euros y para el año 2016, por importe de 114.000 euros. El expediente ha sido fiscalizado favorablemente, según informe de fecha 2 de junio de 2015.

SEXTO.- Notificar la presente resolución al adjudicatario de la prórroga del contrato, emplazándole a la firma del mismo. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención y Educación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 15 de junio de 2015.-Fdo.: Pedro Rollán Ojeda".

13º.- Moción de Alcaldía para la aprobación de la prórroga del exp. 79/2009, Contrato de gestión de la Escuela Infantil "La Cañada de Ardoz"

Se aprueba, por unanimidad, la moción de Alcaldía Presidencia que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por Junta de Gobierno Local en fecha 31 de agosto de 2009, se adjudicó la contratación de la GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA "LA CAÑADA" Exp.79/2009, a la mercantil QUINTANILLA EDUCACIÓN SOC. COOP. MADRILEÑA con C.I.F F-78461969, por un plazo de cuatro años, prorrogado posteriormente con fecha 14 de junio de 2013 y 16 de junio de 2014, finalizando esta última prórroga con fecha 31 de agosto de 2015.

Los pliegos de condiciones económico administrativas prevén la prórroga del contrato por un periodo que no podrá exceder de cuatro años. Se ha emitido informe por el Departamento de Educación, informando favorablemente y solicitando la prórroga del contrato por un año, habida cuenta que los servicios y trabajos prestados y ejecutados hasta la fecha han sido realizados a satisfacción de los servicios técnicos de este Ayuntamiento.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- PRORROGAR la GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "CAÑADA"

SEGUNDO.- Adjudicar LA PRÓRROGA DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA "LA CAÑADA" Exp.79/2009, a la mercantil QUINTANILLA EDUCACIÓN SOC. COOP. MADRILEÑA con C.I.F F-78461969.

TERCERO.- Habida cuenta de que la gestión y financiación del servicio en la Escuela Infantil "La Cañada" está afectada por el convenio de colaboración que, en materia de educación infantil, el Ayuntamiento de





Torrejón de Ardoz y la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid suscriben para cada curso escolar, en la prórroga que nos ocupa no es posible cuantificar con exactitud el importe que debe destinarse a la financiación de este servicio.

CUARTO.- La duración de la prórroga del contrato será de UN AÑO ESCOLAR, desde el 1 de septiembre de 2015 hasta el 31 de agosto de 2016.

QUINTO.- En el presupuesto municipal vigente para el año 2015 existe partida presupuestaria nº 050 32300 22799, denominada CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESCUELAS INFANTILES, de la que se realiza retención de crédito para el 2015, por importe de 81.000 euros y para el año 2016, por importe de 193.000 euros. El expediente ha sido fiscalizado favorablemente, según informe de fecha 2 de junio de 2015.

SEXTO.- Notificar la presente resolución al adjudicatario de la prórroga del contrato, emplazándole a la firma del mismo. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención y Educación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 15 de junio de 2015.- Fdo.: Pedro Rollán Ojeda".

14º.- Moción de Alcaldía para la aprobación de la prórroga del exp. 80/2009, Contrato de gestión de la Escuela Infantil "La Cigarra y la Hormiga"

Se aprueba, por unanimidad, la moción de Alcaldía Presidencia que dice, literalmente, lo siguiente:

La Junta de Gobierno Local en fecha 3 de agosto de 2009, se adjudicó la contratación de la GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA "LA CIGARRA Y LA HORMIGA" Exp.80/2009, a la mercantil COLEGIO JABY SL con C.I.F. B-85914778, por un plazo de cuatro años, prorrogado posteriormente con fecha 14 de junio de 2013 y 16 de junio de 2014, finalizando esta prórroga con fecha 31 de agosto de 2015.

Los pliegos de condiciones económico administrativas prevén la prórroga del contrato por un periodo que no podrá exceder de cuatro años.

Se ha emitido informe por el Departamento de Educación, informando favorablemente y solicitando la prórroga del contrato por un año, habida cuenta que los servicios y trabajos prestados y ejecutados hasta la fecha se han realizado a satisfacción de los servicios técnicos de este Ayuntamiento.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en el siguiente sentido:



000096

PRIMERO.- PRORROGAR la GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "LA CIGARRA Y LA HORMIGA"

SEGUNDO.- Adjudicar LA PRÓRROGA DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "LA CIGARRA Y LA HORMIGA" (Exp. 80/2009), a la mercantil a la mercantil COLEGIO JABY SL con C.I.F B-85914778.

TERCERO.- Habida cuenta de que la gestión y financiación del servicio en la Escuela Infantil "La Cigarra y la Hormiga" está afectada por el convenio de colaboración que, en materia de educación infantil, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid suscriben para cada curso escolar, en la prórroga que nos ocupa no es posible cuantificar con exactitud el importe que debe destinarse a la financiación de este servicio.

CUARTO.- La duración de la prórroga del contrato será de UN AÑO ESCOLAR, desde el 1 de septiembre de 2015 hasta el 31 de agosto de 2016.

QUINTO.- En el presupuesto municipal vigente para el año 2015 existe partida presupuestaria nº 050 32300 22799, denominada CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESCUELAS INFANTILES, de la que se realiza retención de crédito para el 2015, por importe de 84.000 euros y para el año 2016, por importe de 200.000 euros. El expediente ha sido fiscalizado favorablemente, según informe de fecha 2 de junio de 2015.

SEXTO.- Notificar la presente resolución al adjudicatario de la prórroga del contrato, emplazándole a la firma del mismo. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención y Educación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 15 de junio de 2015.- Fdo.: Pedro Rollán Ojeda".

15ª Moción de Alcaldía para la aprobación de la adjudicación del exp. PNCP 27/2015, para la prestación del servicio de "Campamento de Inglés y los sábados de inglés"

Se aprueba, por unanimidad, la moción de Alcaldía Presidencia que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PNCP 27/2015, iniciado para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DENOMINADAS CAMPAMENTO DE INGLÉS Y LOS SÁBADOS AL COLES, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y al existir una única licitadora, la clasificación de las ofertas es:



- 1º EBENEN SL
- 2º PROFESIONAL ACDEMY OF ENGLISH SL
- 3º AULA INTERCULTURAL SL
- 4º CEAN SL
- 5º KENSINTON LANGUAGE CENTRE SL
- 6º JANE'S SCHOOL

SEGUNDO.- Adjudicar la PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DENOMINADAS CAMPAMENTO DE INGLÉS Y LOS SÁBADOS AL COLES", a la mercantil EBENEN ESCUELA DE IDIOMAS SL, con CIF B-85819712, una vez presentada la documentación y fianza definitiva.

TERCERO.- El importe de adjudicación será de de un precio por día, siendo éste de OCHO EUROS (8.00 €) para el CAMPAMENTO DE INGLES Y de ONCE CON CINCO EUROS (11,5 €) para LOS SABADOS DE INGLÉS.

CUARTO.- La prestación del servicio será para los meses de julio de los años 2015 y 2016.

QUINTO.- La adjudicación se motiva en que la adjudicataria es la oferta que ha obtenido mayor puntuación. Es el proyecto más completo. Los objetivos generales y específicos están adaptados al programa, expresándose los contenidos y competencias que se van a trabajar.

SEXTO.- Notificar a todos los licitadores, así como a la adjudicataria, emplazando a esta última a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención y Educación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 15 de junio de 2015.- Fdo.: Pedro Rollán

16º. Moción de Alcaldía para la aprobación de la adjudicación del exp. PA 17/2015, para la prestación del servicio de "Colevacaciones en Inglés"

Se aprueba, por unanimidad, la moción de Alcaldía Presidencia que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 17/2015, iniciado para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE "COLEVACIONES CON INGLÉS", adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el



000698

Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y al existir una única licitadora, la clasificación de las ofertas es:

- 1º TRIBALIA AVENTURA S.L.
- 2º AULA INTERCULTURAL S.L.
- 3º KENSINGTON LANGUAGE CENTRE S.L.

SEGUNDO.- Adjudicar la PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE "COLEVACIONES CON INGLÉS", a la mercantil TRIBALIA AVENTURA SL, con CIF B-84603273, una vez presentada la documentación y fianza definitiva.

TERCERO.- El importe de adjudicación será de de un precio por día, que deberá abonar cada uno de los participantes en este programa, para el horario tipo de 9.00 a 14.00 horas, de SEIS EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (6,16 €).

CUARTO.- El servicio se prestará en el curso 2012/2013, en los meses vacacionales de junio a septiembre de 2012, navidad de 2012 y semana santa de 2013. Podrá prorrogarse para el curso 2013/2014. La prórroga será obligatoria para el contratista y deberá hacerse de forma expresas por el órgano de contratación, sin que pueda producirse el consentimiento tácito de ambas partes.

QUINTO.- La adjudicación se motiva en que la adjudicataria es la oferta que ha obtenido mayor puntuación. Establece unos objetivos bien adaptados, una metodología adecuada, incluyendo el componente del inglés. Indica cuatro salidas (zoo, museo ferrocarril, ciencia y tecnología, Faunia y Parque Europa). En las titulaciones complementarias indica que el 75% del personal cuenta con magisterio, educación social y/o inglés.

SEXTO.- Notificar a todos los licitadores, así como a la adjudicataria, emplazando a esta última a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención y Educación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 15 de junio de 2015.- Fdo.: Pedro Rollán Ojeda.

17º.- Moción de Alcaldía para la aprobación del inicio de expediente de la Gestión del Servicio Público educativo de la Escuela Infantil "Juan sin Miedo" (Exp. PA/2015)

Se aprueba, por unanimidad, la moción de Alcaldía Presidencia que dice, literalmente, lo siguiente:



"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación con el Exp. PA 20/2015, iniciado para la contratación de la GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "JUAN SIN MIEDO" DE TORREJÓN DE ARDOZ, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente para la contratación de la GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "JUAN SIN MIEDO" DE TORREJÓN DE ARDOZ, así como los pliegos de condiciones económico administrativas y condiciones técnicas.

SEGUNDO.- El precio de licitación deberá desglosarse en los siguientes conceptos e importes máximos:

- Por escolaridad: 233,59€.
- Por comedor: 96,00 €.
- Por cada media hora de horario ampliado: 17,27 €.

TERCERO.- El importe máximo de funcionamiento de la escuela por curso escolar se presupuesta en 662.750,22 €.

Dicha cantidad es el resultado de las siguientes variables:

1. Coste de la escolaridad mensual por plaza escolar (233,59 €) por el número de plazas escolares (174) por el número de meses de emisión de recibos de cuotas a los usuarios de la escuela (11).
2. Coste del comedor mensual por alumno (96,00 €) por el número de alumnos (174) por el número de meses de emisión de recibos de cuotas a los usuarios de la escuela (11).
1. Coste del horario ampliado mensual, por período de media hora (17,27 €) por el número de plazas de períodos de media hora previstos (168) por el número de meses de emisión de recibos de cuotas a los usuarios de la escuela (11).

Deducidas del importe del proyecto las aportaciones de los usuarios, calculadas en base a las cuotas medias de escolaridad y horario ampliado abonadas por la familias de la Escuela Infantil "Juan sin Miedo" durante el último curso escolar, y al precio privado de comedor, aprobado por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, y equivalentes a 366.696 € por curso escolar [(174x84 € + 174x96 € + 168x12 €) x 11 meses], el presupuesto del coste del contrato será: 662.750,22 € - 366.696 € = 296.054,22 € por curso escolar.

- Anualidades:
 - 2015 107.765,17 € (4 pagos: septiembre a diciembre)
 - 2016 296.054,22 €
 - 2017 296.054,22 €
 - 2018 296.054,22 €
 - 2019 188.398,14 € (7 pagos: enero a julio)



000700

- Presupuesto total del coste del contrato (exento de IVA): 1.184.325,97 €.

CUARTO.- La duración del contrato será desde el 1 de septiembre de 2015 o desde la fecha de la firma del contrato, en caso de que ésta se produzca con posterioridad a dicha fecha, hasta el 31 de agosto de 2019, ajustándose proporcionalmente el precio del contrato al nuevo plazo. El contrato podrá prorrogarse de forma expresa, por acuerdo de ambas partes. El tiempo de duración de cada prórroga será de un máximo de tres años, sin que el plazo total incluidas las prórrogas pueda exceder el establecido en el artículo 278 letra b) del TRLCSP.

CUARTO.- Convocar licitación, mediante procedimiento abierto y pluralidad de criterios, con un periodo de presentación de proposiciones de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Se publicará además en el Perfil del contratante.

QUINTO.- El expediente se ha fiscalizado de conformidad, según informe de fecha 16 de junio de 2015.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 15 de junio de 2015.- Fdo.: Pedro Rollán

189.- Moción de Alcaldía para la modificación del punto FOD nº 1 de la Junta de Gobierno Local de 8 de junio de 2015

Se aprueba, por unanimidad, la moción de Alcaldía Presidencia que dice, literalmente, lo siguiente:

"Mediante acuerdo de fecha 8 de junio de 2015, fue adjudicado a la mercantil PRODUCCIONES ARTÍSTICAS CHARTON SL. con CIF B-80399942, para la contratación de la actuación ROSARIO el día 19 de junio de 2015, por un importe de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (36.300 €) IVA incluido.

Advertido error en la adjudicación, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Modificar la adjudicación realizada a PRODUCCIONES ARTÍSTICAS CHARTON SL. con CIF B-80399942, para la contratación de la actuación ROSARIO el día 19 de junio de 2015, siendo el importe correcto de



000704

adjudicación la cantidad de CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA EUROS (41.140 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a los departamentos de Contratación e Intervención.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 15 de junio de 2015.- Fdo.: Pedro Rollán Ojeda".

19º.- Moción de Alcaldía para la aprobación de la prórroga del exp. PNCP 14/2013 para la prestación del servicio de Monitorización, geolocalización y alertas para víctimas de violencia de género.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de Alcaldía Presidencia que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por Junta de Gobierno Local en fecha 13 de mayo de 2013, se adjudicó la contratación del SERVICIO DE MONITORIZACIÓN, GEOLOCALIZACIÓN Y ALERTAS PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO a la mercantil TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA SAU con C.I.F A-78923125, por un importe de 16.988,40 €.

El pliego de condiciones económico administrativas prevé la prórroga del contrato.

Se ha emitido informe por el Departamento de Nuevas Tecnologías, justificando la necesidad de la prórroga del contrato, el cual consta en el expediente.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Prorrogar el SERVICIO DE MONITORIZACIÓN, GEOLOCALIZACIÓN Y ALERTAS PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

SEGUNDO.- SERVICIO DE MONITORIZACIÓN, GEOLOCALIZACIÓN Y ALERTAS PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO a la mercantil TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA SAU con C.I.F A-78923125.

TERCERO.- El importe de prórroga será de un importe de DIECISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (16.988,40 €), desglosado en 14.040 € más 2.948 € correspondiente al 21% de IVA..
Para el año 2015: 7.020 euros más 1.474,20 correspondiente al IVA
Para el año 2016: 7.020 euros más 1.474,20 correspondiente al IVA

CUARTO.- La duración de la prórroga del contrato será de DOS AÑOS.

QUINTO.- Aprobar el gasto necesario para sufragar el gasto derivado de la prórroga.. El gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 020 92000 22299, denominada COMUNICACIONES TELEFÓNICAS Y TRANSMISIONES DE



000703

DATOS. El contrato se fiscaliza de conformidad por la Intervención mediante informe de fecha 29 de mayo de 2015.

SEXTO.- Notificar la presente resolución al adjudicatario de la prórroga del contrato, emplazándole a la firma del mismo. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención y Nuevas Tecnologías.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 15 de junio de 2015.- Fdo.: Pedro Rollán Ojeda".

20º.- Moción de Alcaldía sobre retención de aval a FEGAL, S.L. y adopción de los acuerdos que procedan.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de Alcaldía Presidencia que dice, literalmente, lo siguiente:

En la sesión de 20 de abril de 2015, se adptó acuerdo en relación con la Mercantil FEGAL 2000, S.L. y a la vista de la reclamación que debitos que consta debidamente registrada en el Ayuntamiento, y en que se pide la paralización de la devolución del aval, mientras no se aclare dicha situación ante los particulares y se aclare de modo fehaciente queda suspendida la devolución del aval como estaba previsto.

Contra este acuerdo cabe recurso de reposición en el plazo de un mes contencioso en el plazo de dos meses.

Torrejón de Ardoz, a quince de junio de dos mil quince.- Fdo.: Pedro Rollán Ojeda".

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (1) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Seguridad y Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en los términos del R.D. Leg 3/11 adjudicó en pública concurrencia distintas parcelas a la Compagnie De Phalsbourg.

El día 16/6/2015 se señala que se va a sustituir por la Compañía Carlota Ibérica S.L., Sociedad Unipersonal cuyo dueño es la Compagnie De Phalsbourg.

Se acompaña el CIF que es B-8730580 y con el domicilio indicado en la escritura de constitución ante el Notario D. José Ángel Martínez Sanchís el día 1/7/2015 Número de Protocolo 1063.



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales
01281489

000703

Se solicita por ello a la Junta de Gobierno Local que se acuerde el cambio de todas las adjudicaciones de parcela municipal a la nueva compañía a todos los efectos.

Torrejón de Ardoz a 16 de junio de 2015.- C.D. DE SEGURIDAD Y URBANISMO".

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Presidencia, finaliza la sesión siendo las diez horas y veinte minutos, como Secretario doy fe del acto.

